

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, Veintidos (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

I.- ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a calificar la demanda del epigrafe y de conformidad con los artículos 90 y 489 y s.s. del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, se decidirá si debe ser admitida, inadmitida o rechazada.

II. CONSIDERACIONES

Een atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ha precluido el término concedido en proveído de 1 de Julio de 2021, sin que la parte demandante realice pronunciamiento o allegue la documentación solicitada, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda de la referencia por no haber sido subsanada y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de Sucesión radicada bajo el No. 2021-00021 presentado por la señora SARA LETICIA SALCEDO ESCOBAR, representada por apoderado judicial, siendo causante TERESA HERMINIA DE LAS MERCEDES ESCOBAR MELENDEZ.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose, dejando las constancias del caso.

TERCERO: En firme el presente proveído ARCHIVÉSE el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 26 hoy 23 de JULIO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria